

Solicitante	Actuación	Causa de denegación
Asociación Granadina para la RMH G18652800	Verificación de enterramientos del mapa de fosas de la provincia de Granada	Insuficiencia de crédito (artículo 7, Orden de 2 de diciembre de 2009)
Ayto. Antequera	Tareas de prospección-localización de fosas en Villanueva de Cauche (Antequera)	Insuficiencia de crédito (artículo 7, Orden de 2 de diciembre de 2009)
Ayto. Casabermeja	Intervención en el cementerio de Villanueva de Cauche	Insuficiencia de crédito (artículo 7, Orden de 2 de diciembre de 2009)

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 6 de mayo de 2010, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) como reservado para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 24 de complemento de destino, será el de concurso.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplace a los herederos de quien se cita en el recurso contencioso-administrativo núm. 1798/10, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Sección 2A) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Sección 2A) del TSJ de Andalucía comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1798/10, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de la entidad mercantil Marquesado Solar, S.L., contra el Acuerdo de Valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, adoptado en sesión ordinaria núm. 37, de fecha 25 de febrero de 2010, en el que se fija el justiprecio de la finca expropiada del expediente CPV núm. 30/09.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Comparecer en el referido procedimiento y oponerse en el mismo a la reclamación planteada, y a tal efecto se designa al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada para la representación y defensa en el procedimiento referenciado.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ªA) de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sede judicial, sita en Plaza Nueva, núm. 10 (edificio de la Real Chancillería), en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 5 de noviembre 2010.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de noviembre de 2010, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 2658/03, y se modifica la Orden de 6 julio de 2004, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas al personal del Cuerpo de Maestros seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 17 de marzo de 2003 y por la que se aprueba el correspondiente expediente.*

Por Orden de 23 de julio de 2010 se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 2.ª de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede de Sevilla, recaída en P.O. 2658/03, seguido a instancias de don Raúl Francisco Romero Muñiz.

En cumplimiento de la citada sentencia, don Raúl Francisco Romero Muñiz tendría que haber figurado en la Orden de 16 de julio de 2003, por la que se hacen públicos los listados de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y nombrado funcionario en prácticas por la especialidad de Educación Física, con una puntuación global de 7,0777.

Por otra parte, don Raúl Francisco Romero Muñiz participó en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2009 y fue seleccionado en la especialidad de educación primaria y, tras realizar la preceptiva fase de prácticas, ha sido nombrado funcionario de carrera por Orden EDU/2409/2010, de 6 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 6 julio de 2004, incluyendo en su Anexo I como personal seleccionado declarado apto en la fase de prácticas a don Raúl Francisco Romero Muñiz, con DNI 29.434.163 M, en la especialidad de Educación Física, con una puntuación global de 7,0777, entre doña Silvia del Rocío Jiménez del Toro, DNI 44.223.242S, con una puntuación global de 7,0777, y doña Marta Márquez López, DNI 25.684.554V, con una puntuación global de 7,0750.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2004, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 568/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 568/2010, interpuesto por doña Nieves Pérez Pérez contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Almería de fecha 29 de julio de 2010, por la que se modifica la puntuación obtenida en el procedimiento de escolarización de su menor hijo en primer curso de educación primaria, en el centro docente privado concertado «Compañía de María», de Almería, para el curso 2010/2011, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 568/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 9 de noviembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 563/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 563/2010, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa González Cuéllar contra la resolución de la Delegación Provincial de Educación de Almería de fecha 29 de julio de 2010, por la que se modifica la puntuación obtenida en el procedimiento de escolarización de su menor hija en primer curso de educación primaria, en el centro docente privado concertado «Compañía de María», de Almería, para el curso 2010/2011 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 563/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley